

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: SSPE-SAI-DTRC-727-2024
ASUNTO: Notoría Incompetencia
FOLIO: 082467724000392

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**PERSONA SOLICITANTE QUE
SE IDENTIFICÓ COMO: "Anonimo"**

En atención a la Solicitud de Información presentada por Usted a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**) en fecha 18 de septiembre del presente año, registrada con el número **082467724000392** y en la que solicita a esta Secretaría de Seguridad lo siguiente:

"En virtud del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), deseo conocer la información de los puntos enlistados a continuación. Solicito que las respuestas sean entregadas en formato cvs o xls.

1. ¿Cuántas averiguaciones previas y/o carpetas de investigación se han iniciado desde 1 de enero de 2014 al 30 de julio de 2024 por homicidio doloso en que haya habido presunta o probable participación de uno o varios servidores públicos, específicamente: elementos de las policías estatales y/o municipales, de policías ministeriales o ministerios públicos? Por cada caso especificar:

a. Fecha (día/mes/año), estado y municipio en que ocurrieron los hechos.

b. Fecha (día/mes/año) en que se inició la averiguación previa o la carpeta de investigación.

c. Número de servidores públicos cuya responsabilidad se investiga.

d. Institución de procedencia (policía estatal, policía municipal, Fiscalía General de Justicia).

e. Número de víctimas fallecidas. Indicar cuántas de ellas eran mujeres, niñas, niños y adolescentes. Si la víctima era periodista o defensora de derechos humanos, indicarlo.

2. Especificar, en su caso, qué otros delitos se investigan en la misma carpeta.

3. Especificar el estado que guarda la carpeta de investigación:

a. Archivo temporal o reserva

b. No ejercicio de la acción penal

c. Ejercicio de la acción penal (en cuántos casos se ha formulado la imputación y en cuántos se la logrado la vinculación a proceso)

d. Sentencia juicio oral (cuántas han sido condenatorias y cuántas, absolutorias)

e. Sentencia en procedimiento abreviado (cuántas han sido condenatorias y cuántas, absolutorias) f. Número de investigaciones aún en trámite en sede ministerial"

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones I, IV y XII, 4, 5 fracciones II, III, VI, XIII, XXII, XXVI, XXXI, y XXXIII, 6, 32 fracción I, 33 fracciones I, II, VII, VIII, X y XXII, 38 fracciones II, IV y VI, 40, 42,

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

44 fracción I, 45, 46, 47, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se turno su solicitud a las áreas que en virtud de las atribuciones y funciones conferidas por reglamento mediante **OFICIO: SSPE-SAI-DTRC-731-2024**; integrando las manifestaciones que precisan las áreas; a continuación:

De acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta institución se encuentra notoriamente incompetente para atender las cuestiones planteadas en su solicitud. Las interrogantes que ha formulado requieren información que es de responsabilidad exclusiva de la Fiscalía General del Estado; acorde a lo establecido en el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado; mismas que, establecen lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 15. Además de las funciones establecidas en el artículo 12 del presente Reglamento, las Fiscalías de Distrito y las Fiscalías Especializadas con funciones de Investigación y Persecución del Delito, tendrán las siguientes:

(...)

IX. Requerir a las y los agentes del Ministerio Público, un informe ordinario mensual de las carpetas de investigación iniciadas y de las judicializadas que incluya el estado procesal en que se encuentran y la evidencia asegurada, sin perjuicio de enviar de manera inmediata los informes extraordinarios con las constancias certificadas cuando así les sean solicitadas, con la finalidad de encontrarse en aptitud de realizar eficientemente las revisiones e inspecciones a las diferentes unidades orgánicas y de las actuaciones del personal de la Fiscalía General;

(...)

XVIII. Vigilar que las y los agentes del Ministerio Público ingresen la información generada en las carpetas de investigación a los sistemas informáticos de la Fiscalía General;

En caso de Servidores Públicos:

ARTÍCULO 43. Compete a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción el ejercicio de las facultades descritas en el apartado G del artículo 2 y las previstas en el artículo 11 Ter de la Ley Orgánica, las previstas en el Capítulo de Disposiciones Comunes a las Fiscalías Especializadas con funciones de Investigación del Delito del presente Reglamento y las siguientes:

(...)

XI. Supervisar la adecuada integración de las carpetas de investigación que correspondan al seguimiento de las denuncias presentadas en el ámbito de su competencia;

Para facilitar su requerimiento, le sugiero que dirija su solicitud a la Fiscalía General del Estado, donde podrá presentar su consulta formalmente.

Para alguna aclaración respecto al contenido y los alcances de la presente respuesta me permito poner a su disposición los datos de contacto de esta Unidad de Transparencia:

(a) Extensión: (614)4293300 ext. 10058

(b) Correo electrónico:

transparencia.sspe@chihuahua.gob.mx
unidaddetrasparencia6@gmail.com

Sin más por el momento, quedo de Usted.

VÍCTOR MANUEL RUIZ SOSA
TITULAR
UNIDAD DE TRANSPARENCIA